



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

“OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL

A PERSONAS BENEFICIARIAS

DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

2024”

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2024”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Operación, fungirá como responsable de la implementación del Programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2024”, asimismo participará la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, a través de la Subdirección de Seguimiento Técnico y la Subdirección Territorial, como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

Con base en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículo 9, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada para sí y su familia; asimismo se establece que las autoridades tomarán las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. El instrumento encargado del desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal en materia de vivienda, así como de la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios; la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo es la Ley de Vivienda.

La Ley General del Desarrollo Social, en específico en su artículo 6; contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda adecuada y sustentable son prioritarios y de interés público. Por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Este hecho se reafirma en el objetivo del eje II Política Social, apartado 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en donde la vivienda social es una prioridad y se realiza el compromiso de llevar a cabo acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda, en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, en el cual se amplía la visión de la vivienda como algo más que un simple espacio edificado, siendo éste el factor que incide en las esferas de lo económico, político, social, territorial y ambiental.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que habita en la Ciudad de México que por su condición socioeconómica o de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado; en términos de su objeto de creación, el Instituto de Vivienda se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, a fin de contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria e incluyente sin importar el origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o en situación de calle, entre otras.

Se contribuye a ejercer el derecho a la vivienda, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en específico del Artículo 5, en su fracción VI, define a las ayudas de beneficio social como un complemento a la inversión recuperable, que tiene por objeto que todo beneficiario de los programas del Instituto haga realidad

su garantía de derecho a la vivienda sin que para ello sea límite su capacidad de pago. Por ello, el Instituto establece y aplica medidas concretas de apoyo y fomento en la mejora de vivienda de interés social y popular, tales como: estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios.

Se alinea también al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, en su capítulo 16, en el que se refiere al derecho a una vivienda adecuada, bajo el principio de igualdad y no discriminación. Así como al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, en el objetivo prioritario 3 Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados. Asimismo, es consistente con el 1 Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto en la línea 1.4 Derecho a la Vivienda del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, con el objetivo de aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles; asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada el 20 de octubre de 2016, conforma como parte de sus ideales, que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica, con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos los bienes públicos y servicios de calidad.

El complemento al texto existente es La Nueva Agenda Urbana Ilustrada la cual se define como el recurso para diferentes actores en diferentes niveles de Gobierno, desde el central hasta el local, y para las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y todos los que residen en los espacios urbanos del mundo; y busca funcionar como un acelerador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 11 -Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles a fin de proporcionar un marco integral para guiar y dar seguimiento a la urbanización en todo el mundo. Consciente del hecho de que el 95% del crecimiento urbano se producirá en países en desarrollo.

De la NAU se desprendieron herramientas como la "Vivienda y ODS en México", una publicación derivada del convenio de colaboración firmado entre ONU-Hábitat y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). En el marco del Acuerdo Específico de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), para contribuir a la realización del derecho a la vivienda adecuada, se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

La institucionalización de la política de cambio climático en la Ciudad de México viene dándose desde el año 2000 a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA). En 2004, la SEDEMA puso en marcha la primera Estrategia Local de Acción Climática del Gobierno del Distrito Federal (ELACDF), con el propósito de sentar las bases para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero. La primera Estrategia de Acción Climática de la Ciudad de México fue publicada en noviembre de 2006.

En el año 2008 se impulsó la creación del primer Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2008-2012, en ese mismo año, el Instituto de Vivienda se adhiere a la política en materia del cambio climático y fortalece el programa de Mejoramiento de Vivienda. Por medio de la autorización del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda para adicionar la línea de sustentabilidad, para la aplicación de diseños e instalación de equipos y mecanismos que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda. Estos mecanismos consisten en la instalación de calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten

compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, fomentando la participación y cultura de la sustentabilidad en comunidad.

En 2010 se creó la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal, órgano permanente de coordinación, evaluación y revisión del PACCM. Un año después se publicó la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, convirtiéndose en la primera ley de cambio climático en el país, y en la cual se establecían políticas públicas sobre mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable. Posteriormente, la Ciudad de México publicó la Estrategia Local de Acción Climática (ELAC) 2014-2020, que sirvió como guía de la política del Gobierno de la Ciudad en materia de atención del cambio climático, y fue la base del PACCM 2014-2020.

Desde que dio inicio el Programa Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), no tuvo cambios significativos; fue hasta el ejercicio 2020 cuando se focalizó al brindar atención a las personas con ingresos de hasta 3 VSMD; sin embargo, para el 2021 se amplía la población objetivo y se considera como posibles personas beneficiarias a la totalidad de personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal. Para el ejercicio 2022, durante el proceso de elaboración y actualización de las reglas de operación del programa se denotó la necesidad de especificar de manera más concreta la problemática a atender por medio del programa y por ende una revalorización de los indicadores utilizados para reportar resultados, por lo que se llevaron a cabo los trabajos necesarios a fin de actualizar y mejorar el diagnóstico; así como los indicadores correspondientes. En 2023 el programa se mantiene sin modificaciones sustanciales. Para el 2024 derivado de la publicación de nuevos resultados de encuestas utilizadas en el diagnóstico este se actualiza y en su caso se amplía.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

La Organización de las Naciones Unidas menciona que el cambio climático hace referencia a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos; sin embargo, desde el siglo XIX, derivado de las actividades humanas donde la quema de elementos fósiles, como el carbón, petróleo y gas han generado la emisión de gases de efecto invernadero (GEI); que si bien su producción suele ser natural y esencial para la supervivencia de los seres vivos, incluida la del ser humano, al retener parte del calor proveniente de sol, los periodos de industrialización, deforestación y agricultura en escalas mayores han incrementado la acumulación de estos gases, que se reflejan en el aumento de temperatura, así como modificaciones en el clima, biodiversidad, salud de las personas, disponibilidad de agua, entre otros efectos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los principales gases responsables del efecto invernadero natural son: el vapor de agua, producido por la evaporación del agua; el dióxido de carbono, generado a partir de la respiración de los seres vivos, la descomposición de la materia orgánica muerta y los incendios naturales; el metano, emitido por los humedales y los rumiantes durante su proceso digestivo; óxido nitroso producido por la descomposición bacteriana de la materia orgánica; y el ozono, cuando resulta de la unión natural de tres átomos de oxígeno.

De acuerdo con datos del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGYCEI), en 2017, el gas más relevante que emitía nuestro país era el dióxido de carbono con 48% de las emisiones totales, seguido del metano con 19%. Para el periodo de 1990 – 2019¹, durante 2019 en México se emitieron 736.63 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂ e) que es la suma de las emisiones de dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos, trifluoruro de nitrógeno y hexafluoruro de azufre, multiplicados por su potencial de calentamiento global. Sin embargo, en el mismo se contabilizó una absorción (remoción) de 201.94 millones de toneladas de CO₂ por lo que se tuvo una emisión neta en el país de 534.69 millones de toneladas, siendo los tres principales el dióxido de carbono con el 67% de emisiones, seguido de las emisiones de metano con 24% y por último óxido nitroso con el 6%.

Para 2020 las emisiones netas de dióxido de carbono equivalente fueron de 716.6 millones de toneladas, en el que notó una disminución de la emisión de dióxido de carbono al representar el 65% del total de las emisiones, así como de óxido nitroso al representar el 5%, sin embargo, las emisiones de metano se incrementaron al representar el 27% del total. Para 2021 el comportamiento descendente se mantiene para el dióxido de carbono (64%) y para óxido nitroso (5%) sin embargo el comportamiento las emisiones de metano siguen incrementándose (28%).

¹ <https://cambioclimatico.gob.mx/inventario-nacional-de-emisiones-de-gases-y-compuestos/>

Las emisiones de metano se producen principalmente por la fermentación entérica y manejo de excretas del ganado, las emisiones fugitivas de petróleo y gas, la disposición final de residuos sólidos y el tratamiento y eliminación de aguas residuales. Las emisiones de óxido nitroso se deben principalmente al uso de fertilizantes, al manejo de excretas y al tratamiento y eliminación de aguas residuales.

En los hogares se encuentran los compuestos orgánicos volátiles (COV), de los cuales algunos son tóxicos y que están contenidos en los productos de limpieza, aromáticos y solventes, entre otros, en 2016 se estimaron 164 mil toneladas de COV, de las cuales, el 69% se emite por las fuentes de área; la principal emisión es ocasionada por las fugas de gas L.P. en el sector habitacional, pues según el estudio realizado por la SEDEMA en este sector, se determinó que 4 de cada 10 casas presentan fugas. De manera general, el uso comercial y doméstico de solventes genera más del 37% de estos compuestos, además se tienen altas emisiones por su uso en las actividades de artes gráficas y la limpieza de superficies industriales.

En la Ciudad de México; los efectos de la emisión de los GEI y COV, se visibilizan en las condiciones ambientales, durante los últimos la temperatura en la Ciudad de México ha ido incrementándose al pasar de una máxima temperatura en 2010 de 23.6, a una de 25.3 hasta octubre 2023, lo que implica una tasa de crecimiento promedio anual de 0.5%, y de acuerdo al comportamiento de esta, se espera que siga incrementándose., con lo que se puede observar que cada año se tiene un clima más seco, ya que las precipitaciones presentan una tendencia a disminuir, con una tasa de crecimiento promedio anual de -0.18%, lo cual implica que cada año es más seco, lo que implica los mantos acuíferos no subsanen el uso de agua utilizado en la ciudad, así como siendo más propenso a que surjan hundimientos o que sea inestable el suelo de la ciudad.

Lo que afecta a las familias de diversas formas, como lo es en salud, en el incremento de enfermedades respiratorias (asma), trastornos del corazón, cardiovasculares, pulmonares, infecciones respiratorias, entre otras, lo que impacta a su vez en la distribución del gasto de las familias al tener que destinar recursos económicos para atender estas emergencias; otra vertiente que se ve impactada y que afecta a las familias es la producción de alimentos, en esta, al disminuir la producción de granos, o producción animal disminuye la oferta disponibles de alimento, lo que incide en el aumento de los precios e impacta de manera directa en el gasto de las familias y en su capacidad de compra.

Acorde a lo reportado en la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI, 2020); en la Ciudad de México existen alrededor de 2.7 millones de viviendas particulares, habitadas, de las cuales el 95.1 % no tienen local o espacio adaptado para negocio, el 51% del total de las viviendas no tienen problemas estructurales, 45.6% no tienen o no se sabe si presentan la necesidad de construir, ampliar o reparar; el 34.9% requiere construcción o ampliación de espacios de la vivienda, el 45.7 requieren arreglos y remodelación de la vivienda, la suma supera el 100% ya que la vivienda puede requerir más de una actividad.

Del total de hogares a nivel nacional que reportaron haber realizado alguna construcción, ampliación, renovación, reparación o remodelación en la vivienda, más del 80 por ciento fue con recursos propios, mientras que alrededor del 15% de los hogares tuvo como fuente de financiamiento un crédito o préstamo, mientras que una minoría cercana al 5% no tuvieron fuente de financiamiento.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 2.9 millones de viviendas, de las cuales el 60% es casa independiente, y el 40% departamento en edificio, vivienda en vecindad, vivienda en cuarto de azotea y local no construido para habitación, del total de viviendas el 40% tiene una antigüedad superior a los 26 años, cerca del 60% es propia o están proceso de pago, casi el 2% tiene acceso al agua, a través de captadores de lluvia, agua entubada que acarrear de otra vivienda, agua de pipa y agua de un pozo, río, lago, arroyo u otra.

De los hogares en la Ciudad de México, la distribución del gasto corriente se destina el 38% a alimentos, bebidas, y tabaco, seguido de los gastos destinados a transporte; adquisición, mantenimiento, accesorios y servicios para vehículos; comunicaciones con el 16% y 12% se destina a la vivienda y servicios de conservación, energía eléctrica y combustibles, tan sólo en estos tres rubros se destina casi el 70% del presupuesto total de los hogares, el 30% será destinado a gastos como vestido, calzado, cuidados de la casa, cuidados de la salud, servicios de educación, cuidados personales.

Sin embargo la situación difiere de acuerdo al sexo, a pesar de que la principal fuente de ingresos de los hogares es por remuneración por trabajo subordinado, este equivale al 51% del ingreso del hogar con jefatura femenina, mientras que representa el 57% en los hogares con jefatura masculina, asimismo esta diferencia cambia de acuerdo a la situación conyugal de la mujer pues la participación que tienen en el ingreso corriente llega a ser superior al 60% cuando están casadas o en unión libre, y cuando son solteras con hijos, separadas, divorciadas o viudas esta participación llega a ser del 90%. Y en la

distribución del gasto trimestral, cuando la jefatura del hogar es femenina los gastos destinados a la vivienda equivalen al 10% mientras que, para la jefatura del hogar masculina equivale al 9%. Lo que acentúa la incapacidad de generar o destinar presupuesto a la mejorara o rehabilitación de la vivienda, creando situaciones de riesgo o rezago en los hogares.

Si a lo anterior, en el caso específico de las personas beneficiarias de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se incorpora el gasto por la línea de financiamiento para vivienda, el cual no puede ser mayor del 20% del ingreso de acuerdo a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI, se tendría comprometido el 90% del gasto trimestral del ingreso de las personas, sólo en 4 factores de gasto, dejando un disponible menor al 10% para cubrir gastos de vestido, calzado, cuidados de la casa, cuidados de la salud, servicios de educación, cuidados personales.

Por lo que en caso de que la persona tuviera algún percance en su salud o en la de algún integrante de la familia (en donde el número promedio de integrantes de familia es de 3.4), esta persona se encontraría impedida económicamente para cubrir gastos médicos; o en otra suposición, si esta requiriera realizar una adecuación a la vivienda, en acondicionamiento sustentable, tendría que recurrir a otros medios o disminuir gastos en otros rubros, lo que, acorde a los resultados obtenidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), por medio de la metodología de la Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), y por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), la colocaría en situación de pobreza, ya que se señala que el total de personas en pobreza aumentó un 3.1 por ciento de 2016 a 2018, y 1.6% de 2018 a 2020; y por grupos de edad la incidencia de pobreza su ubicó en la población de edad entre 18 a 29 años y de 30 a 59 años; en materia de vivienda se mantuvo el porcentaje de población por pobreza multidimensional, al quedar en 45.6 puntos porcentuales.

Con la finalidad de generar mejores condiciones, que permitan a las familias, que no cuentan con los recursos económicos necesarios, a tener un ambiente más sano y asequible, a través de la incorporación de mecanismos de sustentabilidad, que permitan la disminución de emisión de gases de efecto invernadero de las viviendas, además de que no afecte de manera negativa y progresiva la distribución del gasto, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, implementa estas Ayudas de Beneficio Social que a corto y mediano plazo, reflejan una disminución en el gasto de bienes y servicios de las familias; y en el largo plazo se generan una mejora en el ambiente, a través de las disminución de gases de efecto invernadero provenientes de los hogares.

Para el ejercicio 2023 se programó una meta de 2,000 ayudas de beneficio social para instalar esquemas de sustentabilidad con lo cual se estima disminuir la emisión de alrededor de 2.4 millones de $\text{KgCO}_2\text{equ}^*/\text{AÑO}$, así como una disminución esperada en el gasto de las familias beneficiarias del programa social, por tipo de ecotecnia en:

a) ahorro de agua: con base en los datos reportados por ONU HABITAT, en 2021, el consumo promedio de agua en la Ciudad de México, por persona, fue de 366 litros, y el consumo residencial de 567 litros al día; con un promedio de 4 integrantes por familia, el consumo promedio sería de 1,464 litros y un consumo residencial de 2,268 litros al día; al mes el consumo equivaldría a más de 44 mil y cerca de 69 mil litros, respectivamente; la normatividad vigente establece que las regaderas se clasifican como "ecológica" cuando el gasto sea menor al mínimo (4 litros), en los proyectos de vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se instalan regaderas con gasto de 3.8 litros por minuto; para los lavabos y fregaderos se considera un gasto mínimo de 1.5 litros por minuto, para que se consideren ecológicos estos necesitan contemplar un gasto de 6 litros por minuto. Para los inodoros se establece que el máximo consumo por descarga deberá ser de 6 litros.

Conocer la distribución del uso del agua en el hogar permite generar aproximaciones en su costo y ahorro generado por la utilización de los mecanismos y tecnologías sustentables; por lo que en promedio se tiene que la duración de una ducha por persona es de 10 minutos; además de lo recomendado por la ONU, que es de 5 minutos o inferior; en promedio una persona utiliza el sanitario 7 veces al día (CONAGUA), con lo que se emplean 6, 10 u 12 litros por descarga dependiendo del equipo con el que cuente la vivienda; en promedio se lavan enseres domésticos 3.4 veces al día; con un gasto de 10 litros por cada 10 minutos; se considera un aproximado de lavado de manos de 11 minutos, (20 segundos por cada ocasión), las actividades que se consideraron fueron: preparación de alimentos, asistencias al sanitario, lavado previo al consumo de alimentos y posterior al consumo de golosinas; también se consideró el lavado de enseres domésticos (20 minutos considerando una familia de 4 integrantes y en el caso de una persona, se consideró un total de 10 mins.) y un total de 3.4 ocasiones en las que se lleva a cabo esta actividad.

De acuerdo con información reportada por las distintas entidades encargadas o afines al tema, en la mayoría de los rubros existe una disminución de al menos 40% cuando refiere consumo sustentable. En la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, trimestralmente las familias gastan lo equivalente al 1.2% de su ingreso, en pago por el servicio de dotación de agua, lo que equivale a un monto aproximado de \$189 para una familia con ingresos equivalentes a 1 VSMD, y de al menos

\$567 para una familia con ingresos de 3 VSMD. Por lo que se disminuiría un monto aproximado de 70 a 200 pesos, que al año significarían alrededor de 400 a 2,000 pesos. Si se realiza la distribución equitativa de las viviendas (como caso ideal) se considerarían los siguientes ahorros en el gasto de las familias.

b) Ahorro de energía: De acuerdo a la ENIGH, 2022; el promedio de focos ahorradores en las viviendas es de 8 y el 99.6 por ciento de las viviendas obtienen energía del servicio público; asimismo acorde a los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional sobre Consumo de Energéticos en Viviendas Particulares (ENCEVI, 2018); el tiempo promedio de uso de focos al día en la cocina es de 2 horas (h) 55 minutos (min); sala-comedor 2h 49 min; baños 1h 32 min, recamaras 2.28 min, otros espacios de la vivienda 2h 30 min.

Si se considera el promedio de cuartos con los que cuenta la vivienda y sus usos, la composición de la vivienda sería de la siguiente forma: un total de cuatro cuartos, de los cuales 2 son dormitorios, un baño, y una sala-comedor-cocina, adicional un pasillo interior, por lo que la distribución de número de focos sería: 2 focos para dormitorios, 1 para el baño, 3 para sala-comedor-cocina y 2 ubicados en el pasillo interior dando un total de 8 focos; de acuerdo con la Procuraduría Federal de Consumidor el empleo de lámparas o focos fluorescentes puede llegar a representar hasta un 77% en energía eléctrica.

De lo anterior, se llevó a cabo la estimación del total de tiempo de uso de focos dentro de la vivienda en dos meses, dando como resultado un total de 653 horas; en el caso de utilizar un foco fluorescente equivalente 100 watts de un incandescente, se tendría un consumo de energía de 21.14 Kilo-watts (kW) mientras que con un foco incandescente sería de 91.93 kW; es decir, 77% más que un fluorescente. En términos monetarios se notaría una disminución de aproximadamente 78% de gasto por vivienda; sólo en el uso de focos, acorde a las tarifas vigentes. Por lo tanto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México estima para el año 2023 una reducción de gasto de al menos 200 mil pesos del total de las viviendas de personas beneficiarias del programa.

Para el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, se considera como población potencial, el total de personas que han sido beneficiadas con alguna línea de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, esto es, personas beneficiadas durante el periodo (año 1 al año 2); adicionalmente, el promedio de financiamientos a otorgar en (año 3) y se resta el total de ayudas de beneficio social otorgadas durante el periodo (año 1 al año 2), por ejemplo, para el periodo de 2013 a 2023;

POBLACIÓN POTENCIAL 2024 = TOTAL DE FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS 2013-2023 – TOTAL DE ABS AUTORIZADAS 2013-2023 + 2,727 financiamientos a otorgar en 2024

POBLACIÓN POTENCIAL 2024 = 64,155 – 21,091 + 2,727

POBLACIÓN POTENCIAL 2024 = 45,791

Asimismo, de acuerdo al número de solicitudes presentadas por las personas durante el periodo 2018-2023 se tiene un promedio de 2,727 solicitudes; por lo que esta sería la población objetivo a atender, de acuerdo al presupuesto asignado durante el mismo periodo, este ha sido de 75 millones de pesos; en promedio se otorga un monto de \$27,500.00 por persona; con lo cual se estima una meta física de 2,727 personas a beneficiar.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General

El programa “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2024, es un mecanismo para asegurar el derecho de la población de la Ciudad de México (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a un entorno saludable y sustentable por medio del mejoramiento de vivienda. Mediante una transferencia monetaria, el programa fomenta la vivienda sustentable que permite reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda y sustentabilidad.

Este Programa consiste en otorgar apoyos económicos por un monto promedio de \$27,500.00, a personas que ya son acreditadas por el Instituto de Vivienda, en el Programa de Mejoramiento de Vivienda, que les permita instalar mecanismos de sustentabilidad en sus viviendas. Dicho apoyo se entregará por única vez.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México mantiene para el corto plazo los siguientes objetivos:

Otorgar el mayor número de ABS por medio del Programa de Mejoramiento de Vivienda de acuerdo a la capacidad financiera del Instituto.

Crear los medios por los cuales se pueda llevar a cabo la instalación de sistemas de sustentabilidad de manera óptima.

A mediano plazo:

Contribuir a la disminución de los gastos de las familias beneficiarias en consumo de gas.

Fomentar el uso racional del agua.

Generar condiciones ambientales sanas.

Y en el largo plazo:

Contribuir en la reducción de las causas y los efectos del Cambio Climático, derivado de la emisión de Gases de Efecto Invernadero y CO₂, provenientes de la propia existencia humana en las viviendas.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria

Para el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social, se considera como población potencial, el total de personas que han sido beneficiadas con alguna línea de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Vivienda, esto es, personas beneficiadas durante el periodo (año 1 al año 2); adicionalmente, el promedio de financiamientos a otorgar en (año 3) y se resta el total de ayudas de beneficio social otorgadas durante el periodo (año 1 al año 2), por ejemplo, para el periodo de 2013 a 2023;

$POBLACIÓN POTENCIAL 2024 = TOTAL DE FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS 2013-2023 - TOTAL DE ABS AUTORIZADA 2013-2023 + 2,727$ financiamientos a otorgar en 2024

$POBLACIÓN POTENCIAL 2024 = 64,155 - 21,091 + 2,727$

$POBLACIÓN POTENCIAL 2024 = 45,791$

Asimismo, de acuerdo al número de solicitudes presentadas por las personas durante el periodo 2018-2023 se tiene un promedio de 2,727 solicitudes; por lo que esta sería la población objetivo a atender, de acuerdo al presupuesto asignado durante el mismo periodo, el cual ha sido de 75 millones de pesos; y en promedio se otorga un monto de \$27,500.00 por persona; se estima una meta física de 2,727 personas a beneficiar.

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2024 se ha proyectado otorgar 2,727 apoyos económicos de beneficio social por un monto promedio de \$27,500.00 cada uno, para instalar en las viviendas, sistemas de sustentabilidad tales como calentadores solares de agua; instalación de focos ahorradores de energía eléctrica; instalación de muebles ahorradores de agua; y aquellas que se deriven de innovaciones tecnológicas y resulten compatibles con la vivienda de interés social y popular, conforme a la normatividad vigente aplicable, a personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, habitantes de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, que presentan vulnerabilidad económica, para lo cual se destina un presupuesto de 50 millones de pesos, que se erogará de manera mensual por un monto aproximado de 4.2 millones de pesos, sujetos a las metas mensuales alcanzadas, por lo que los montos pueden diferir.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada a quienes aún no gozan de él, por no contar con los recursos propios y suficientes para lograrlo.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Mediante oficio No. SAF/SE/0925/2023, la Secretaría de Administración y Finanzas dio a conocer el Techo Presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

Por lo que el presupuesto proyectado para el programa en el ejercicio 2024 es de 75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que permitirá otorgar 2,727 apoyos económicos de un monto promedio de \$27,500.00 cada uno, en una sola exhibición y por única ocasión. La forma de erogar el presupuesto asignado estará en función de los casos aprobados por el Comité de Financiamiento.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx; en el Sistema de Información del Desarrollo Social <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y en el Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.

También se realizará la entrega de trípticos y boletines informativos por medio de visitas programadas a domicilios identificados con mayor vulnerabilidad, a través de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, área responsable de la implementación del programa.

Las personas acreditadas interesadas en obtener el beneficio de Ayudas de Beneficio Social, podrán acudir a solicitar mayor información en las instalaciones de los Módulos de Atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda. Los horarios de atención y domicilios son los siguientes: Calle Canela 660; Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; C.P. 08400, Ciudad de México; teléfono:5551410300; Horario: lunes a viernes de 10:00 a 17:00 con cita previa a través del portal: <https://www.citas.cdmx.gob.mx>. Prolongación Calle 10 y Canario, Colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, teléfono: 5526148130, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.alvaroobregon@invi.cdmx.gob.mx; Avenida 16 de septiembre 110, colonia San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02120, teléfono: 5526263714, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.azcapotzalco@invi.cdmx.gob.mx; Calle Luis Moya 87, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06000, teléfono: 5555211025, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.centro@invi.cdmx.gob.mx; Calle Chichimecas esq. con Tepalcatzin; colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5556192026; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.coyoacan@invi.cdmx.gob.mx.

Avenida Gran Canal 208, colonia El Coyol, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07420, Ciudad de México; Teléfono: 55 57375367; Horario: Atención virtual por medio del correo electrónico: mt.gam@invi.cdmx.gob.mx. Avenida Juárez S/N; Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000; Teléfono: 5555663257; Atención virtual por medio del correo electrónico: mt.cuajimalpa@invi.cdmx.gob.mx; Calle Diamante 1989, colonia El Tepetatal, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07130, Teléfono: 5555355171; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.gam@invi.cdmx.gob.mx., Calle Villa Campa S/N Esquina Villa Feliche, Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09700, teléfono: 5554289888; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.desarrollourbano@invi.cdmx.gob.mx; calle Oriente 237 No. 59, colonia Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco C.P. 08500, Teléfono: 5557006704, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.iztacalco@invi.cdmx.gob.mx; Avenida Luis Cabrera No. 1, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras C.P. 10200, teléfono: 5555358671, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.magdalenacontreras@invi.cdmx.gob.mx; Avenida Constitución Oriente S/N, colonia Centro, Alcaldía Milpa Alta C.P. 12400, teléfono:5555663289, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.milpaalta@invi.cdmx.gob.mx.

Calle entre Palma y Retama, colonia Santiago Acahualtepec 2a. Ampliación, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09609, Teléfono: 55 54295375; atención virtual por medio del correo electrónico: mt.santamartha@invi.cdmx.gob.mx; calle La Gioconda,

Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13200, teléfono: 5521603965, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlahuac@invi.cdmx.gob.mx; calle Chichimecas esq. Tepalcatzin; Colonia Ajusco, Alcaldía Coyoacán C.P. 04300, teléfono: 5554240493, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.tlalpan@invi.cdmx.gob.mx; calle entre la calle 2 Vicente Mendieta y calle 1 Rodolfo Aguirre, colonia Unidad Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09200, Teléfono: 5515460408, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.vicenteguerrero@invi.cdmx.gob.mx; Avenida Francisco Goitia, colonia Barrio San Pedro, alcaldía Xochimilco, C.P. 16090, teléfono: 5556756089, atención virtual por medio del correo electrónico: mt.xochimilco@invi.cdmx.gob.mx.

Los domicilios de los Módulos de Atención del Programa Mejoramiento de Vivienda también podrán ser consultados en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas susceptibles a ser beneficiarias del Programa deberán:

- Pertener al padrón de personas acreditadas que ejercen o ejercieron un crédito inicial del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en alguna de las líneas de financiamiento.
- Presentar el número de folio del financiamiento otorgado por el Instituto.
- Estar al corriente en el pago de las mensualidades del crédito del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Los siguientes documentos serán sólo para cotejo:

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de Domicilio
- CURP
- Identificación oficial vigente

Los casos de excepción: Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria y cumplan con los requisitos descritos previamente.

8.3 Procedimientos de Acceso

Al ser las ayudas de beneficio social un apoyo complementario al crédito otorgado, la persona acreditada deberá en un inicio dirigirse al Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda que le corresponda, mismo que se encargará de informar a detalle los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente de la línea de financiamiento para los sistemas de sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda; ahí mismo se indicará la fecha, lugar y horario para acudir a la plática informativa de aplicación de los mecanismos de sustentabilidad.

En la plática informativa se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación, así como los procedimientos y áreas a las que deberá acudir para continuar el proceso.

Las personas acreditadas y susceptibles a ser beneficiarias de las Ayudas de Beneficio Social podrán solicitar información en la oficina de atención más cercana de acuerdo a la ubicación del lote donde se aplicó el financiamiento de Mejoramiento de Vivienda. Las direcciones de los Módulos de Atención Ciudadana del Programa pueden ser consultadas en el sitio www.invi.cdmx.gob.mx.

Las unidades administrativas responsables en el ámbito territorial del Programa de Mejoramiento de Vivienda por cada alcaldía son:

Subdirección Territorial: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Subdirección de Seguimiento Técnico: Coyoacán, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

Una vez realizada la selección de las personas beneficiarias, las personas responsables de los Módulos de Atención Ciudadana en las alcaldías, publicarán mensualmente el listado de las solicitudes aprobadas e improcedentes, en sus instalaciones; en el

caso de que la persona solicitante requiera una aclaración del proceso de selección, el personal de los Módulos de Atención Ciudadana le informará respecto a los pasos a seguir a fin de que las dudas sobre los procesos de selección queden solventadas, en el ejercicio de un proceso transparente.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo, 30 fracción IV, de la Ley de Vivienda de la Ciudad de México y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social las personas que estén en los siguientes supuestos:

- *Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- *Jefas de familia con dependientes económicos.
- *Personas mayores de 65 años.
- *Población indígena.
- *Personas con discapacidad.
- *Habitantes de vivienda en alto riesgo.

Solo en el caso de alguna contingencia por desastre natural o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a los beneficios del programa social pueden variar, en cuyo caso se implementarán estrategias y acciones adicionales y se emitirán los lineamientos específicos. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para fines distintos a los establecidos en las Reglas de Operación del programa social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

En cumplimiento a la simplificación administrativa, y en la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Serán motivo de suspensión o cancelación del otorgamiento de la ayuda de beneficio social cuando la persona acreditada proporcione información y/o documentación apócrifa.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

De acuerdo a lo establecido en el apartado 4.6 Sujetos de Crédito y de las Ayudas de Beneficio Social de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, las personas físicas que cumplan con varias características entre las cuales destaca: "Tener un ingreso hasta de 5 VSMD. Esta característica se refiere a la persona solicitante individual. El ingreso familiar máximo no deberá rebasar los 8 VSMD". Sin embargo, para el ejercicio 2023, el programa social amplía la población objetivo y se considera como posibles personas beneficiarias a la totalidad de personas acreditadas del Programa de Mejoramiento de Vivienda, siempre y cuando cumplan con lo establecido en estas Reglas y se cuente con suficiencia presupuestal.

Será sujeto de atención prioritaria aquel grupo poblacional que por su condición sea sujeto de discriminación o se vulneren sus derechos.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

Las ayudas de beneficio social, al ser una herramienta complementaria al financiamiento que otorga el Instituto, maneja los procedimientos de operación de forma simultánea, por lo que a continuación se describen de forma breve el procedimiento, así como las áreas que participan:

La Subdirección de Seguimiento Técnico y la Subdirección Territorial, a través de sus módulos de atención, son las áreas encargadas de informar y entregar a las personas solicitantes, el formato "Requisitos para la Integración del Expediente de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda", en la que se indica la fecha, lugar y horario para acudir a la Plática Informativa de Sustentabilidad.

En la plática informativa se describen las características y requisitos para acceder al apoyo para Sistemas de Sustentabilidad. Asimismo, se indicará la fecha, lugar y horario para la entrega de la documentación.

Las áreas encargadas serán quienes reciban y revisen que la documentación esté completa para el llenado de la "Cédula de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad del Programa de Mejoramiento de Vivienda"; en caso de que falte alguno de los requisitos, se informará a la persona solicitante los documentos faltantes, y se procederá a devolver los documentos. Se programará nueva cita a la persona solicitante del financiamiento.

Posteriormente, las áreas encargadas realizarán la entrevista a la persona solicitante, continuarán con el llenado de la forma correspondiente, informarán sobre las condiciones del programa y le indicarán la declaración y la leyenda informativa del "Sistema de Datos Personales del Programa de Mejoramiento de Vivienda" y en caso de estar conforme, se procederá a firmar la declaración, el conocimiento y el consentimiento correspondientes.

Una vez recibidos los documentos se realiza la apertura de expediente, las áreas responsables deberán asegurar que los documentos guarden el orden requerido, asimismo se recabará la "Bitácora de Atención". Posteriormente se informa a la persona solicitante la fecha tentativa de la visita domiciliaria.

En la "Base del Área Social" se capturan los datos básicos del rubro y los apartados de la forma FPMV50. Se procede a la separación de los expedientes por Unidad Territorial, zona o colonia. Se elabora el calendario de visitas domiciliarias y comunica a la persona solicitante, por vía telefónica o publicación en el Módulo de Atención Ciudadanadel programa, la fecha de la visita.

Las áreas responsables conjuntamente con el área de Asesoría Técnica, elaboran la ruta de visitas domiciliarias y acuden al inmueble para realizar la visita domiciliaria en la fecha programada. Se procede a realizar la verificación de la información proporcionada por la persona solicitante, correspondiente al apartado "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; se elabora el "Croquis de Localización", y se le comunica a la persona solicitante la fecha aproximada de la publicación de resultados.

Una vez requisitada la forma "Visita Técnica para Sistemas de Sustentabilidad" se procede a integrarla al expediente. Posteriormente se revisa el apartado 3 "Reporte de Visita Social Domiciliaria"; en caso de inconsistencia, conjuntamente con

el Área Social se citará a la persona solicitante para que solvete las inconsistencias; y se registran sus indicaciones en la forma FPMV-BD-1.

Finalizado el proceso del reporte de visita social domiciliaria y en caso de no existir inconsistencias, se emite su dictamen de procedencia o improcedencia en el apartado 4 "Análisis y Dictamen Social" de la forma FPMV50 y se registra en la forma FPMV-BD-1 del Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda

Una vez que se reciben los expedientes de las personas solicitantes, se verifica que éstas se encuentren al corriente en el pago de sus parcialidades o que hayan finiquitado el crédito, y se resguardan los estados de cuenta de forma electrónica.

En caso de no haber impedimentos se realizan los registros de las solicitudes procedentes, se le agrega la forma "Base de Sustentabilidad", se complementa la captura de los datos, incluyendo las coordenadas GPS de localización del inmueble, y entrega esta última forma en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

Los Módulos de Atención Ciudadana del Programa de Mejoramiento de Vivienda reciben, revisan y concilian, conjuntamente con el Área Social, los datos de la forma con los documentos del expediente, la información se captura en la base de datos FPMV_BD_2_S_00 y se ordenan los registros por ID y Alcaldía.

Los expedientes integrados se reservan hasta conocer el resultado del Comité de Financiamiento, en tanto las personas titulares de la Subdirección de Seguimiento Técnico y de la Subdirección Territorial, acuden a los Módulos de Atención para la firma y Vo. Bo. en la Cédula correspondiente.

Los Módulos de Atención Ciudadana del programa de Mejoramiento de Vivienda, reciben por medio electrónico, de la Subdirección de Seguimiento Técnico o de la Subdirección Territorial, la forma con los datos adicionales correspondientes a los financiamientos autorizados y los archivos electrónicos vinculados de los documentos para la formalización del financiamiento.

El área de crédito revisa la forma y los datos adicionales correspondientes a los créditos autorizados, entrega una copia a la persona responsable del Módulo de Atención Ciudadana del programa y las Áreas Social y Técnica. El área social recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados, el Área Técnica recibe la forma e integra la información de los financiamientos autorizados a la "Base del Área Técnica".

El Módulo de Atención Ciudadana del programa publica en las instalaciones los folios de las cédulas de los subsidios autorizados en la forma "Lista de Solicitudes Autorizadas"; Por último el Área de Crédito entrega y explica a las personas solicitantes, ahora beneficiarias, las formas "Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", el "Acuse de Recibo de Hoja de Autorización de la Línea de Financiamiento para los Sistemas de Sustentabilidad", y solicita revisen la información.

El área de crédito recibe de las personas beneficiarias las formas, registra e integra las formas en los expedientes e imprime y ordena el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Por último, entrega a las personas beneficiarias, para su firma, el Contrato de Sustentabilidad (por duplicado). Explica el contenido del contrato e informa los lineamientos para el ejercicio del financiamiento.

El área de Crédito recibe los documentos firmados; ordena por ID los Contratos de Sustentabilidad y entrega los documentos a la Subdirección de Integración de Expedientes mediante nota informativa y relación impresa de los documentos a entregar.

El área técnica del Módulo de Atención Ciudadana del programa, actualiza la "Base del Área Técnica" con la información de los créditos contratados y cancelados. Elabora la forma "Tabla de Datos de Acreditados y/o Beneficiarios Asignados", la envía por correo electrónico al Asesor Técnico y le entrega el listado de las asignaciones. A partir de este momento el (la) Asesor (a) puede realizar el levantamiento de las construcciones existentes y elaborar el proyecto constructivo a través del diseño participativo.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Durante periodo electoral, el Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2024" será sujeto a la normatividad emitida por los Gobiernos Federal y de la Ciudad de México.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Operación. De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Operación de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

El Órgano Interno de Control en el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de este programa social, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la persona interesada, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 17:00 horas y los días viernes de 10:00 a 14:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las personas inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberán contener su nombre completo, su dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Las

áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén No. 2, col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Teléfono 5627-9700, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y de 10:00 a 14:00 los días viernes.

Así mismo, las personas afectadas podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.df.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400.

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Asimismo, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, protección y garantía de sus derechos; cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria es sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

13.2 Evaluación

El artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contemplan como una de las atribuciones del Consejo de Evaluación, llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e Información generada por la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero mediante la aplicación de ecotecnias en las viviendas intervenidas con crédito del programa Mejoramiento de Vivienda	Reducción esperada de emisiones de KGCO2EQU de los hogares de las personas beneficiarias del programa social	Red. Esp. = (Factor de conversión por tipo) * (Total de viviendas)		Equivalencia de KgCO2	Trimestral Anual	Equivalencia de KgCO2 por tipo	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	Las condiciones para la instalación de los esquemas de sustentabilidad sean óptimas	2,727 ABS para esquemas de sustentabilidad
Propósito	Contribuir a la disminución del gasto de las familias beneficiarias de ABS del Programa Mejoramiento de Vivienda	Reducción esperada de gasto de los hogares de las personas beneficiarias del programa social	Red. Esp. = (Precio vigente por kW*tiempo de uso bimestral del total de focos) * (número de viviendas)		Equivalencia monetaria	Trimestral Anual	Equivalencia monetaria por tipo	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	Consistencia en los precios de servicios	2,727 ABS para esquemas de sustentabilidad

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Componentes	Implementar esquemas de sustentabilidad en las viviendas intervinidas con crédito del Programa	Porcentaje de personas beneficiarias respecto al total de población objetivo del programa social	$\frac{\text{(Total de personas beneficiarias)}}{\text{(Total de población objetivo estimada)}}$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total, de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
	Mejora el nivel de atención brindada, por sexo, de las personas beneficiarias	Porcentaje de población beneficiaria por rango de ingresos) / (Total de población beneficiaria del programa)	$\frac{\text{(Total de población beneficiaria por rango de ingresos)}}{\text{(Total de población beneficiaria del programa)}}$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes
	Mejora el nivel de atención brindada, por nivel de ingresos, de las personas beneficiarias	Porcentaje de población beneficiaria por rango de ingresos) / (Total de población beneficiaria del programa)	$\frac{\text{(Total de población beneficiaria por rango de ingresos)}}{\text{(Total de población beneficiaria del programa)}}$	Cobertura	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	El presupuesto asignado fue suficiente.	Atender el total de las solicitudes

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividades	Crear los medios que permitan la instalación de los mecanismos de sustentabilidad	Porcentaje de Obras preparatorias para instalación de sistemas de sustentabilidad fueron realizadas	$\left[\frac{\text{Número de viviendas en las que se realizaron obras de preparación para instalación de mecanismos de sustentabilidad}}{\text{Número de viviendas programadas para instalación de mecanismos de sustentabilidad}} \right] * 100$	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral Anual	Total de Población Atendida	Informes mensuales, trimestrales y anuales del avance de metas	DEO	La coordinación entre las áreas fue eficiente	Realizar las actividades en tiempo.

15. Mecanismos y formas de participación social

La participación ciudadana se da por medio de la figura de Contralor Ciudadano que, con derecho a voz y voto, integra y toma decisiones a través de los órganos de gobierno y colegiados, dentro de los cuales se encuentran:

- * H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- * Comité de Financiamiento.

Participante	Etapas en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance
Contralor Ciudadano	Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.	Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios aplicados en materia de mejoramientos, que incluyen características de sustentabilidad a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias de la Ciudad de México, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con otros programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación del Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2024". Por medio del acuerdo COPLADE/SO/11/2024 emitido por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de enero de 2024, fue aprobado el Programa Social Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2024".

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la CDMX y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano Interno de Control vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones, establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anuales así como el presupuesto público destinado para ello, se mantendrán impresos para consulta directa, se difundirán y mantendrán actualizados en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico>.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; denominación del programa; periodo de vigencia; diseño, objetivos y alcances; metas físicas; población beneficiada estimada; monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; formas de participación social; articulación con otros programas sociales; vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; vínculo a la convocatoria respectiva; informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; padrón de personas beneficiarias, mismo que incluirá los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas operados, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior del que se trate, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ahora alcaldía. Dicho padrón estará ordenado en orden alfabético en el formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual forma se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Personas beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo

padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de los programas sociales operados por el Instituto de Vivienda, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contendrán las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122> y en el portal Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo, se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EJERCICIO 2024”**

Ciudad de México a 30 de enero de 2024

Lic. Anselmo Peña Collazo
Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México